

PERÚ Ministerio de Inversión
FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
15 FEB 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 09:45 FIRMA: _____

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 534 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : Sra. CPC TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 05**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.291.19 e Informe de la supervisión CESEL SA. -
b) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.300.19
c) Carta N° C035-2019-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 02 del Adic. Obra N° 05.
d) Informe N° 28-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, **14 FEB 2019**

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 05 correspondiente a los avances del mes de enero del 2019, por la suma de **S/. 3,718.53 (Tres Mil, Setecientos diez y Ocho con 53/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b), c) y d).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 05**, correspondiente a los avances del mes de enero del 2019, por la suma de **S/. 3,718.53 (Tres Mil, Setecientos diez y Ocho con 53/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria** y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima,
14 FEB 2019

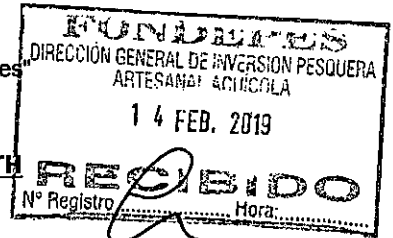


FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 28-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 05 a enero 2019.**
DPA – Supe
LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 501-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 855-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.291.19. de la supervisión CESEL SA
d) Carta C035-2019-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 02. Adic. N° 05
e) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Febrero, 12 del 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite de pago de la Valorización de la Obra N° 02 del Adicional de Obra N° 05 de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Código SNIP N° : 182813

Contrato : N° 025-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18

Deduc. Vinc. 01 : S/. -1'879,271.36

Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18

Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18

Deduc. Vinc. 02 : S/. -242,870.31

Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18

Deduc. Vinc. 03 : S/. -220,209.97

Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18

Deduc. Vinc. 04 : S/. -187,675.96

Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18

Deduc. Vinc. 05 : S/. -339,697.56

Total Adicional : S/. 1'502,150.10 (6.98%)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Monto Vigente : S/. 23'011,241.58 (incluye IGV)
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL N° 05 – ENERO 2019 – DPA SUPE.

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (SIGV)	VALORIZACION (S/.)			SALDOS (S/.)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
ADICIONAL DE OBRA N° 05	476,928.02	52,108.73	2,504.57	54,613.30	422,314.72
TOTAL (A)	476,928.02	52,108.73	2,504.57	54,613.30	422,314.72
AVANCE EJECUTADO		10.93%	0.53%	11.45%	88.55%
B. REAJUSTES					
ADICIONAL DE OBRA N° 05		0.00	646.73	646.73	
TOTAL (B)		0.00	646.73	646.73	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		52,108.73	3,151.30	55,260.03	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO					
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO					0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00
TOTAL (D)	476,928.02	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	476,928.02	52,108.73	3,151.30	55,260.03	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	476,928.02	52,108.73	3,151.30	55,260.03	
EN I.G.V. (18%*VN)	85,847.04	9,379.57	567.23	9,946.80	
TOTAL (E)	562,775.06	61,488.30	3,718.53	65,206.83	
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (S/.)	562,775.06	61,488.30	3,718.53	65,206.83	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

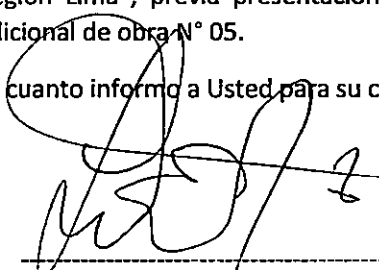
III. CONCLUSIONES

- ✓ La supervisión CESEL SA mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.291.19. del 07.02.2019 remite al FONDEPES la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 05, por los avances ejecutados en el mes de enero del 2019 en el DPA de Supe y recomienda el pago de un monto de **S/. 3,718.53** incluido el IGV.
- ✓ Mediante Carta C035-2019-CMN-SUPE del 07.02.2019, el contratista Consorcio Marítimo del Norte presenta a la supervisión CESEL SA, el expediente de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 05, quien remite la documentación con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.300.19.
- ✓ El contratista Consorcio Marítimo del Norte debe presentar a carta fianza de fiel cumplimiento vigente por el Adicional de Obra N° 05, para proceder al pago de la valorización.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 05 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 3,718.53 (Tres Mil, Setecientos diez y Ocho con 53/100 Soles)**, incluido el IGV por avances en el mes de enero del 2019 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", previa presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento vigente por el adicional de obra N° 05.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines


Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

Ing. Badur Huamán Cornejo
Coordinador (e) del Área de Obras
Equipamiento y Mantenimiento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04843819

Usuario: prui
Fecha: 13/02/2019
Hora: 17:37



CARGO 00367-2019-FONDEPES/AOEM

A:	MORGAN LEON MAGALI
Asunto:	CSL-174302-PU-DPA-S-291-19 REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL 05 - MES DE ENERO REF: DPA SUPE
Referencia:	INFORME 00028-2019-FONDEPES/LTH
Fecha:	13/02/2019
Observación:	SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04844078

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 14/02/2019

Hora: 11:05



CARGO 00023-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CSL-174302-PU-DPA-S-291-19
REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL 05 - MES DE ENERO REF: DPA SUPE

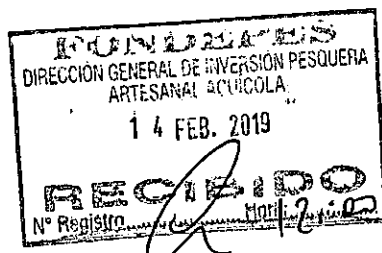
Referencia:

Fecha: 14/02/2019

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE, SI 3,718.53 DPA SUPE, ADICIONAL 5, VALORIZACIÓN 2, CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, CONTRATO 25/2017

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





Fecha: 07/02/19

MEMORANDO INTERNO N° 501 -2019 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno BSS - 2019 Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: Jug. Luis Tello

Atentamente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 07/02/19

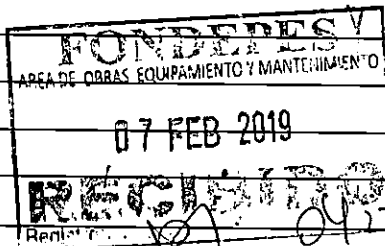
MEMORANDUM INTERNO N° 855 - 2019 FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSL. 174302.PU.DPA.S 291.19

Referencia : Registro : 1131

Destino	Indicacion	Destino	Indicacion
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	ABEN

Observaciones:



Atentamente

Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consiliar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 06 de febrero de 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.291.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 02 del Adicional 05 – enero 2019**

Referencia : **Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe”, Provincia de Barranca, Región de Lima.**

De mi consideración:

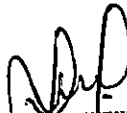
Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales, alcanzamos el informe de valorización N° 02 del adicional 05 del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de enero del 2019.

Hasta el momento el contratista no entregó su informe de valorización.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2828352	
N° DOC:	00001131-2019
CLAVE:	0980
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	07/02/2019 15:13:10
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	


LEONINO MENDOZA BUCHEMATE
Ing. Supe - CIP 78040
CESEL S.A.

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL 05 – ENERO 2019

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	5
5.	ANÁLISIS.....	6
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	7
7.	SITUACIÓN DEL ADICIONAL.....	7
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7


LUYING CAEL ASSOCIADOS
Ing. Susana - CIP 73040
CESEL S.A.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 05 correspondiente al mes de enero del 2019, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente período.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES


El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 06 de febrero del 2019 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 02 del adicional N° 05 que corresponde a los avances al mes de enero 2019.


LUDWING CAJAS BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 78040
CESEL S.A.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

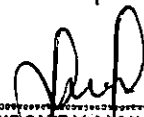
Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras


LEONOR ROSA OCHOA
Ing. Sanitaria - CIP 78040
CESEL S.A.

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.


Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Sub. Geod. - CIP 78040
CESEL S.A.

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	: FONDEPES
Domicilio	: Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra	: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP	: 309752
Consultor	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación	
Departamento	: Lima
Provincia	: Barranca
Distrito	: Supe
Localidad	: Lima
Fecha de entrega de terreno	: 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio	: 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual	: 15 de Junio del 2018
Ampliación de Plazo N° 1	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 2	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 3	: 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 4	: 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 5	: 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 6	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 7	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 8	: 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 9	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 10	: 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 14	: 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/sg
Nueva Fecha de Término	: 15 de Marzo del 2019
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Monto Referencial (c/IGV)	: S/. 21'509,091.5PEN
Monto Referencial (c/IGV) Supervision	: S/. 1'651,890.27PEN
Coordinador de obra	: Ing. Luis Tello Hidalgo - FONDEPES


LUIS TELLO HIDALGO
Ing. S. 1997 - CIP 75040
CESEL S.A.




SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"




1006

5. ANÁLISIS

A continuación, se muestra la valorización N° 02 del adicional N° 05.

Debido al atraso en la entrega formal de la Valorización por parte del Contratista, esta valorización fue elaborada por la Supervisión conforme a los metrados enviados por el contratista vía correo electrónico.

		Hoja de Cálculo				 		
VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019								
Obra	Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe	CONTRATO		ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
Contratista	Comercio Marítimo del Perú							
Presión	mar 31 del 2018							
A	MONTO CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.							
	Presupuesto Adicional N°05	S/478,828.02	S/2,108.73	S/2,504.57	S/54,013.30		11.45%	S/422,314.72
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/478,828.02	S/2,108.73	S/2,504.57	S/54,013.30		11.45%	S/422,314.72
	I.G.V.	S/85,847.14	S/9,379.57	S/450.82	S/9,946.80			S/75,016.65
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/562,715.06	61,488.30	S/2,955.39	S/64,443.69		11.45%	S/499,331.37
B	REALISTES y REGULARIZACIÓN REALISTES (S) - Sin I.G.V.							
	REALISTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES			646.73	646.73			
	REALISTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES							
	TOTAL REALISTES			646.73	646.73			
C	VALORIZACION META (VM = A + B)		62,108.73	3,151.30	55,260.03			
D	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA							
	En Efectivo (VM)		52,108.73	3,151.30	55,260.03			
	I.G.V. (VM x 17%)		9,379.57	567.23	9,946.80			
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		61,488.30	3,718.53	65,206.83			
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			3,718.53				

		VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019					
RESUMEN							
VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05							
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL				
1.1	MONTO VAL OBRAS PORTUARIAS	2,504.57	52,108.73	54,613.30			
1.2	REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES	646.73	-	646.73			
1.3	REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES						
	TOTAL	3,151.30	52,108.73	55,260.03			
4.0	I.G.V 18%	567.23	9,379.57	9,946.80			
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	3,718.53	61,488.30	65,206.83			
	A FAVOR DEL CONTRATISTA	3,151.30	52,108.73	55,260.03			
	POR CONCEPTO DE I.G.V	567.23	9,379.57	9,946.80			

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

007

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

El avance financiero del adicional 05, se tiene resumido en la siguiente tabla:


IDM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			VAL. ADIC. ANTERIORES			VAL. ACTUAL			VAL. ADIC. ACTUAL			SALDOS		
		Metrado	Parcial (N.º)	%	Metrado	Parcial (N.º)	%	Metrado	Parcial (N.º)	%	Metrado	Parcial (N.º)	%	Metrado	Parcial (N.º)	%
01	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO															
02	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO															
03	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO															
04	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO															
05	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO	6.73	62.68	53.87	0.00	0.00	0.00%	6.73	62.68	100.00%	6.73	62.68	100.00%	0.00	0.00	0.00%
06	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO	6.65	196.50	1,240.42	0.00	0.00	0.00%	6.65	1,240.42	100.00%	6.65	1,240.42	100.00%	0.00	0.00	0.00%
07	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BARRIO	8.24	25.20	37.64	0.00	0.00	0.00%	8.24	37.64	84.27%	7.37	28.62	81.72%	1.20	0.82	25.00%
	TOTAL															
	VALOR TOTAL															
	SUB TOTAL															
	PRESUPUESTO TOTAL															

7. SITUACIÓN DEL ADICIONAL

- La ejecución de este adicional está parcialmente paralizada, no se ejecuta el tanque elevado por existir una vivienda cercana que impide las excavaciones, problema documentado ante la Entidad.
- Actualmente se viene ejecutando el tanque séptico.
- Se tiene vaciado los muros de la cámara de bombeo, pero se encuentra abandonada por falta de personal.
- El Contratista tiene abandonada varios frentes de este adicional, tales como, trampa de grasas, sistema de agua helada, caseta de emisor submarino.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

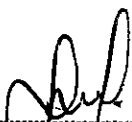
- El contratista entregó su valorización el sexto día contado a partir del primer día hábil del mes de febrero (06 de febrero del 2019).
- Luego de revisar los metrados de avance para la valorización N° 02 del adicional de Obra N° 05 correspondiente al mes de enero 2019 presentada por el Contratista vía correo electrónico, se aprueba la Valorización N° 02 con las observaciones planteadas por la supervisión.
- Por lo que se recomienda pagar al Contratista el monto de: S/. 3,718.53 (Tres mil setecientos dieciocho con 53/100 soles) incluido I.G.V.


LUCIANO GARCÉS TORRES
 Ing. Supervisante - OIP 70040
CESEL S.A.

ANEXO 01

Valorización N° 02 Adicional N° 05
ENERO 2018

Elaborada por la Supervisión


LUDWING C. ARASSO BUSNANTE
Ing. Supervisor - CIP 78040
CESEL S.A.




Hoja de Cálculo

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	86,00
		Inicio	OCTUBRE 18
		Fin	-
Contratista	Consorcio Marítimo del Norte	Supervisión	CESEL S. A.
Precios	mar 31 Jul 2018	Monto Inc. IGV	S/562.775,06

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Adicional N°05	S/476.928,02	S/52.108,73	S/2.504,57	S/54.613,30	11,45%	S/422.314,72
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/476.928,02	S/52.108,73	S/2.504,57	S/54.613,30	11,45%	S/422.314,72
	I.G.V.	S/85.847,04	S/9.379,57	S/450,82	S/9.830,39		S/76.016,65
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/562.775,06	61.488,30	S/2.955,39	S/64.443,69	11,45%	S/498.331,37
B	REAJUSTES v REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES		-	646,73	646,73		
	REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES		-	-	-		
	TOTAL REAJUSTES		-	646,73	646,73		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		52.108,73	3.151,30	55.260,03		
D	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		52.108,73	3.151,30	55.260,03		
	I.G.V.(=VN x 18%)		9.379,57	567,23	9.946,80		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		61.488,30	3.718,53	65.206,83		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			3.718,53			


 EDWIN CASEROS BUONINANTE
 Ing. Sup. 2007 - CIP 76640
 CESEL S.A.

609



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



RESUMEN

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	2.504,57	52.108,73	54.613,30
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES	646,73	-	646,73
1.3 REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES	-	-	-
TOTAL	3.151,30	52.108,73	55.260,03
4.0 IGV 18%	567,23	9.379,57	9.946,80
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	3.718,53	61.488,30	65.206,83
A FAVOR DEL CONTRATISTA	3.151,30	52.108,73	55.260,03
POR CONCEPTO DE I.G.V	567,23	9.379,57	9.946,80

[Signature]
LEONARDO GARRIDO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 75040
CESEL S.A.

OBRA: SUB PASE VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019
 SUB PASE: OBRAS PORTUARIAS
 PROJ: FONDEPES
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP: CESEL
 FECHA: mar 08 feb 2019

ITEM	DESCRIPCION	Uhd.	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
			Metro	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Metro	Parcial (\$/.)	%	Metro	Parcial (\$/.)	%	Metro	Parcial (\$/.)	%	Metro	Parcial (\$/.)	%
01	ESTRUCTURAS SANITARIAS MEDIORES																
01.01	TANQUE SEPTICO																
01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3															
01.01.02	CONCRETO SIMPLE	m2	0.31	62.68	19.43	0.00	0.00	0.00%	0.31	19.43	100.00%	0.31	19.43	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01	SOLADO H=10cm	m2	1.77	44.64	78.61	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.77	78.61	100.00%
01.01.02.02	CONCRETO FAJAZ CIMENTACION MEZCLA 1:1:3 CEMENTO-HORMIGON 25% P	m2	6.65	186.98	1243.62	0.00	0.00	0.00%	6.65	1243.62	100.00%	6.65	1243.62	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA CIMENTACION	m2	8.64	39.50	339.64	0.00	0.00	0.00%	7.32	291.82	84.72%	7.32	291.82	84.72%	1.32	50.82	15.28%
01.01.03	CONCRETO ARMADO																
01.01.03.01	LOSA DE PISO																
01.01.03.01.01	CONCRETO f=280 kg/m3 LOSA DE PISO	m3	7.02	470.10	3,299.66	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.02	3,299.66	100.00%
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	5.90	67.27	395.89	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.90	395.89	100.00%
01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO f=4200 Kg/cm2	kg	460.16	4.22	1,941.68	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	460.16	1,941.68	100.00%
01.01.03.02	MUROS DE CONCRETO ARMADO																
01.01.03.02.01	CONCRETO f=280 kg/m3 MUROS	m3	10.72	590.94	6,334.89	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.72	6,334.89	100.00%
01.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	80.91	49.50	4,005.85	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	80.91	4,005.85	100.00%
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO f=4200 Kg/cm2	kg	1,005.01	4.22	4,251.69	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,005.01	4,251.69	100.00%
01.01.03.03	JUNTA WATER STOP 8"	m	20.49	12.75	262.10	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	20.49	262.10	100.00%
01.01.03.04	LOSA MACIZA DE TSCHO																
01.01.03.04.01	CONCRETO f=280 kg/m3 LOSA MACIZA	m3	2.46	473.52	1,165.03	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.46	1,165.03	100.00%
01.01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA TECHO	m2	12.30	49.22	591.11	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	12.30	591.11	100.00%
01.01.03.04.03	ACERO DE REFUERZO f=4200 Kg/cm2	kg	252.82	4.22	1,066.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	252.82	1,066.80	100.00%
01.01.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS																
01.01.04.01	TARRAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m2	120.43	34.89	4,200.60	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	120.43	4,200.60	100.00%
01.01.04.02	TAPAJE DE OBRAS																
01.01.04.03	CONCRETO SIMPLE																
01.01.04.03.01	SOLADO H=10cm	m2	0.67	44.64	29.82	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.67	29.82	100.00%
01.01.04.03.02	SOLADO H=20cm	m2	0.49	63.29	30.93	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.49	30.93	100.00%
01.01.04.04	CONCRETO ARMADO																
01.01.04.04.01	LOSA DE PISO																
01.01.04.04.01.01	CONCRETO f=280 kg/m3 LOSA DE PISO a=0.20m	m3	0.16	474.30	77.66	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.16	77.66	100.00%
01.01.04.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	0.84	67.27													

CESEL S.A. INGENIEROS
 Ing. Supervisor - CIP 76040

1011



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2010

Contrato N° 025-2017-FONDEPES Ejecución de la Obra: MEDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2010
SUB PRES: OBRAS PORTUARIAS
PROP.: FONDEPES
CONT.: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP.: CESEL
FECHA: mar 06 feb 2010

Main table with columns: ITEM, DESCRIPCION, Uuid, Presupuesto (Metrado, Precio \$/., Parcial \$/.), Val. Acum. Anterior (Metrado, Parcial \$/., %), Val. Actual (Metrado, Parcial \$/., %), Val. Acum. Actual (Metrado, Parcial \$/., %), and Saldo \$ (Metrado, Parcial \$/., %). Rows list various construction items like concrete slabs, reinforcement, and columns.

LUDWIG CASABLANCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 75040
CESEL S.A.



**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 -
TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO




OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019
SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

Valorización N°:	02
Fecha:	mar 05 feb 2019
Monto Contrato:	S/. 476.928,02 (S/ IGV.) S/. 562.775,06 (C/ IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
	Obra a Precios unitarios									
01	VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO,	476.928,02	52.108,73	10,93%	2.504,57	0,53%	54.613,30	11,45%	422.314,72	88,55%
	Sub Total Presupuesto (Sin IGV)	476.928,02	52.108,73	10,93%	2.504,57	0,53%	54.613,30	11,45%	422.314,72	88,55%


 LUIS MIGUEL CARRERA BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 70040
 CESEL S.A.



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01: ADICIONAL N°05

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
oct-2108	-	S/. 4,772,26	S/. 4,772,26	oct-2018	1,007	33,556	S/. 33,54	S/. 0,00	S/. 0,00	oct-2018	1,007	S/0,00	S/ 0,00	S/ 0,00
nov-2108	01	S/. 233,447,42	S/. 238,219,68	nov-2018	1,012	2,748,017	S/. 2,781,55	S/52,108,72	S/ 52,108,72	nov-2018	1,012	S/613,40	S/ 613,40	S/ 613,40
dic-2108	-	S/. 222,606,66	S/. 461,026,34	dic-2018	1,013	2,965,843	S/. 5,747,40	S/ 0,00	S/ 52,108,72	dic-2018	1,013	S/0,00	S/ 613,40	S/ 0,00
ene-2109	02							S/ 2,504,57	S/ 54,613,29	dic-2018	1,013	S/33,34	S/ 646,73	S/ 33,34
feb-2109														
mar-2109														
abr-2109														
may-2109														
jun-2109														
TOTAL		S/. 461,026,34				S.747,396		S/. 64,613,29			646,735			


Acumulado Total	646,73
Acumulado Anterior	0,00
Reintegro del mes	646,73

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 02: EDIFICIO EN TIERRA ESTRUCTURA

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
oct-2108	-	S/. 2,615,32	S/. 2,615,32	oct-2018	1,014	35,702	S/. 35,70	S/ 0,00	S/ 0,00	oct-2018	1,014	0,00	S/ 0,00	S/ 0,00
nov-2108	01	S/. 13,286,36	S/. 15,901,68	nov-2018	1,021	273,982	S/. 309,68	S/0,00	S/ 0,00	nov-2018	1,021	0,00	S/ 0,00	S/ 0,00
dic-2108	-	S/ 0,00	S/. 15,901,68	dic-2018	1,021	0,000	S/. 309,68	S/ 0,00	S/ 0,00	dic-2018	1,021	0,00	S/ 0,00	S/ 0,00
ene-2109	02							S/ 0,00	S/ 0,00	dic-2018	1,021	0,00	S/ 0,00	S/ 0,00
feb-2109														
mar-2109														
abr-2109														
may-2109														
jun-2109														
TOTAL		S/. 15,901,68				309,684		S/ 0,00			0,000			

Acumulado Total	0,00
Acumulado Anterior	0,00
Reintegro del mes	0,00


 LUIS MIGUEL CARRASCO CARRASCO
 Ing. S. C. 100001 - CIP 76040
 CESEL S.A.



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE FEBRERO DE 2019



Contrato N° 025-2017-FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



Fórmula Polinómica

Propietario: FONDEPES
 Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Supervisión: CESEL

ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES

Formula : ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN

$$K = 0.341*(Mr / Mo) + 0.225*(Cr / Co) + 0.254*(Ar / Ao) + 0.092*(Mz / Mo) + 0.098*(Pr / Po)$$

Área Geográfica:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	C.BASE		Val. 1		Val. 2			
						2		1		2			
						sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19			
	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC					
1	0,341	100,00%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	602,11	0,341	602,11	0,341	602,11	0,341	602,11	0,341
2	0,225	100,00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	439,25	0,225	439,25	0,225	439,25	0,225	439,25	0,225
3	0,254	100,00%	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	627,89	0,254	631,71	0,256	539,69	0,260	542,08	0,261
4	0,092	100,00%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	682,25	0,092	685,45	0,092	685,55	0,092	690,53	0,093
5	0,098	100,00%	P	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	353,31	0,092	358,22	0,093	359,59	0,094	358,56	0,093
Kr =						0,912	1,007	1,012	1,013	1,013	1,013	1,013	1,013

ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES

Formula : EDIFICIO EN TIERRA ESTRUCTURA

$$K = 0.247*(Mr / Mo) + 0.278*(Cr / Co) + 0.121*(Ar / Ao) + 0.086*(Mz / Mo) + 0.258*(Pr / Po)$$


Área Geográfica:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	C.BASE		Val. 1		Val. 2			
						2		1		2			
						sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	dic-18			
	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC					
1	0,247	100,00%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	602,11	0,247	602,11	0,247	602,11	0,247	602,11	0,247
2	0,278	100,00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	439,25	0,278	439,25	0,278	439,25	0,278	439,25	0,278
3	0,121	100,00%	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	627,89	0,121	631,71	0,122	539,69	0,124	542,08	0,124
4	0,086	100,00%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	682,25	0,086	685,45	0,086	685,55	0,086	690,53	0,087
5	0,258	100,00%	P	57	PLANCHA DE ACERO LAF	384,46	0,258	412,67	0,280	420,20	0,285	418,63	0,285
Kr =						1,000	1,014	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	

[Signature]
 LUDWIG GARCIA SUAREZ
 Ing. S. GEOMATA - CIP 76040
 CESEL S.A.

ANEXO 02

Valorización N° 02 Adicional N° 05 ENERO 2018 Presentada por el Contratista


.....
LUDWIG CARRASCO BUCHELAENTE
Ing. Supervisador - CIP 76040
CESEL S.A.



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 11/02/19

MEMORANDO INTERNO N° 543 -2019 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Hemo Interno 710-2019 digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

José Luis Tello

Atentamente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizada/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Redactar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Referenciar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 02/11/19

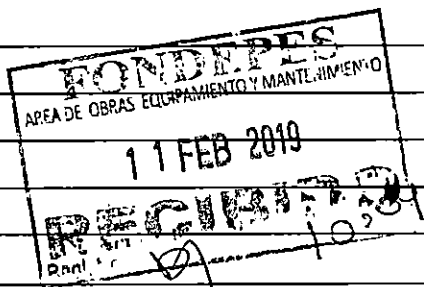
MEMORANDUM INTERNO N° 910 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSL. 174302. PU. DPA. S. 300. 19

Referencia : _____ Registro : 1184

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>ADEM</u>

Observaciones: _____



Atentamente

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al Interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consollar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Lima, 08 de febrero de 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.300.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 02 del Adicional 05 del contratista CMN – Enero 2019**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe”**, Provincia de Barranca, Región de Lima.

a) C035-2019-CMN-SUPE (07-FEB-2019)

b) CSL.174302.PU.DPA.S.291.19 (07-FEB-2019)

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y hacerle llegar la valorización N° 02 del adicional 05 del contratista CMN entregada a la supervisión con el documento a) de la referencia, correspondiente al mes de enero del 2019 de la Obra “Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe”.

Es preciso indicar que, debido al atraso del contratista en la entrega de esta documentación, la Supervisión elaboró su propia valorización y lo entregó a la Entidad con el documento b) de la referencia.

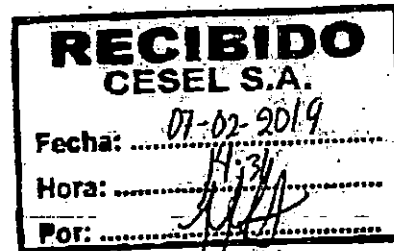
Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2829277	
N° DOC:	00001184-2019
CLAVE:	8430
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	11/02/2019 09:14:38
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



001

C035-2019-CMN-SUPE

Supé, Febrero 07 del 2019

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte: Ing. Ludwing Carrasco
Supervisión Cesel

Asunto: Valorización N°02 del Adicional N°05 – Enero 2019.

Ref : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización N°02 del Adicional N°05, correspondiente al mes de Enero de 2019.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

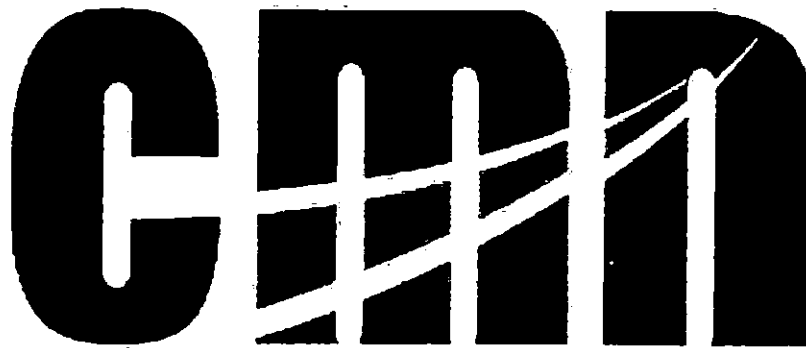
Atentamente,

COMERCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE S.A.

DANIEL JOAQUIN MORALES
RESIDENTE DE SUPE
REG. CIP N° 9510

PRESTACIÓN ADICIONAL N°05

VALORIZACIÓN N°02





CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

ENERO

2019

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESSEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REC. CIP N° 80068

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°05	02	Enero 2019	31/01/2018


CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°02 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°05

- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°05


- III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°05

- IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°05


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL CE SUPE

 DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

104

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
	Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicional N°05	02	Enero 2019	31/01/2018	

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°02 -
PRESTACIÓN ADICIONAL N°05**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVARICO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098



Hoja de Cálculo


**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019**



**CESEL
INGENIEROS**

Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	88.00
		Inicio	OCTUBRE 18
		Fjn	-
Contratista	Consorcio Marítimo del Norte	Supervisión	CESEL S.A.
Precios	mar 31 Jul 2018	Monto Inc. IOV	S/582,775.06

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Adicional N°05	S/476,928.02	S/52,108.73	S/2,504.57	S/54,613.30	11.45%	S/422,314.72
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/476,928.02	S/52,108.73	S/2,504.57	S/54,613.30	11.45%	S/422,314.72
	I.G.V.	S/85,847.04	S/8,379.57	S/450.82	S/9,830.39		S/76,016.65
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/562,775.06	61,488.30	S/2,955.39	S/64,443.69	11.45%	S/498,331.37
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES		-	646.73	646.73		
	REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES		-	-	-		
	TOTAL REAJUSTES		-	646.73	646.73		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		52,108.73	3,151.30	55,260.03		
D	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		52,108.73	3,151.30	55,260.03		
	I.G.V.(=VN x 18%)		9,379.57	567.23	9,946.80		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		61,488.30	3,718.53	65,206.83		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			3,718.53			


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

1105




VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



RESUMEN

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	2,504.57	52,108.73	54,613.30
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES	646.73	-	646.73
1.3 REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES	-	-	-
TOTAL	3,151.30	52,108.73	55,260.03
4.0 IGV 18%	567.23	9,379.57	9,946.80
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	3,718.53	61,488.30	65,206.83
A FAVOR DEL CONTRATISTA	3,151.30	52,108.73	55,260.03
POR CONCEPTO DE I.G.V	567.23	9,379.57	9,946.80


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESSEMBARCAJE Y ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019
 SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

Valorización N°:	02	
Fecha:	mié 06 Feb 2019	
Monto Contrato:	S/. 476,928.02	(S/ IGV.)
	S/. 562,775.06	(C/ IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
	Obra a Precios unitarios									
01	VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO,	476,928.02	52,108.73	10.93%	2,504.57	0.53%	54,613.30	11.45%	422,314.72	88.55%
	Sub Total Presupuesto (Sin IGV)	476,928.02	52,108.73	10.93%	2,504.57	0.53%	54,613.30	11.45%	422,314.72	88.55%

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVIANO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01:

ADICIONAL N°05

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						Reajuste Reconocido
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	
				Mes	K					Mes	K			
Oct-2108	-	S/. 4,772.26	S/. 4,772.26	Oct-2018	1.007	33.536	S/. 33.54	S/. 0.00	S/. 0.00	Oct-2018	1.007	S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Nov-2108	01	S/. 233,447.42	S/. 238,219.68	Nov-2018	1.012	2,748.017	S/. 2,781.55	S/52,108.72	S/. 52,108.72	Nov-2018	1.012	S/613.40	S/. 613.40	S/. 613.40
Dic-2108	-	S/. 222,806.66	S/. 461,026.34	Dic-2018	1.013	2,965.843	S/. 5,747.40	S/. 0.00	S/. 52,108.72	Dic-2018	1.013	S/0.00	S/. 613.40	S/. 0.00
Ene-2109	02							S/. 2,504.57	S/. 54,613.29	Dic-2018	1.013	S/33.34	S/. 646.73	S/. 33.34
Feb-2109														
Mar-2109														
Abr-2109														
May-2109														
Jun-2109														
TOTAL		S/. 461,026.34				5,747.396		S/. 54,613.29				646.735		

Acumulado Total	646.73
Acumulado Anterior	0.00
Reintegro del mes	646.73

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 02:

EDIFICIO EN TIERRA ESTRUCTURA

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						Reajuste Reconocido
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	
				Mes	K					Mes	K			
Oct-2108	-	S/. 2,615.32	S/. 2,615.32	Oct-2018	1.014	35.702	S/. 35.70	S/. 0.00	S/. 0.00	Oct-2018	1.014	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Nov-2108	01	S/. 13,286.36	S/. 15,901.68	Nov-2018	1.021	273.982	S/. 309.68	S/0.00	S/. 0.00	Nov-2018	1.021	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Dic-2108	-	S/. 0.00	S/. 15,901.68	Dic-2018	1.021	0.000	S/. 309.68	S/. 0.00	S/. 0.00	Dic-2018	1.021	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Ene-2109	02							S/. 0.00	S/. 0.00	Dic-2018	1.021	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Feb-2109														
Mar-2109														
Abr-2109														
May-2109														
Jun-2109														
TOTAL		S/. 15,901.68				309.684		S/. 0.00				0.000		

Acumulado Total	0.00
Acumulado Anterior	0.00
Reintegro del mes	0.00

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA YCO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

1012



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Contrato N° 029-2017 - FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



Fórmula Polinómica

Propietario: FONDEPES
 Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Supervisión: CESEL

ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES

Formula : ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN

$$K = 0.341*(Mr / Mo) + 0.225*(Cr / Co) + 0.254*(Ar / Ao) + 0.092*(Mf / Mo) + 0.086*(Pr / Po)$$

Área Geográfica:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	2											
						C.BASE		Set-18		Val. 1		Val. 2		Val. 3			
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC		
1	0.341	100.00%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	602.11	0.341	602.11	0.341	602.11	0.341	602.11	0.341	602.11	0.341		
2	0.225	100.00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	439.25	0.225	439.25	0.225	439.25	0.225	439.25	0.225	439.25	0.225		
3	0.254	100.00%	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	527.89	0.254	531.71	0.256	539.69	0.260	542.08	0.261	542.08	0.261		
4	0.092	100.00%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	682.25	0.092	685.45	0.092	685.65	0.092	690.53	0.093	690.53	0.093		
5	0.086	100.00%	P	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	353.31	0.092	356.22	0.093	359.59	0.094	358.56	0.093	358.56	0.093		
1.000						Kf =	0.912	1.007	1.012	1.013	1.013						

ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES


Formula : EDIFICIO EN TIERRA ESTRUCTURA

$$K = 0.247*(Mr / Mo) + 0.278*(Cr / Co) + 0.121*(Ar / Ao) + 0.086*(Mf / Mo) + 0.268*(Pr / Po)$$

Área Geográfica:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	2											
						C.BASE		Set-18		Val. 1		Val. 2		Val. 3			
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC		
1	0.247	100.00%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	602.11	0.247	602.11	0.247	602.11	0.247	602.11	0.247	602.11	0.247		
2	0.278	100.00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278		
3	0.121	100.00%	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	827.89	0.121	831.71	0.122	839.69	0.124	842.08	0.124	842.08	0.124		
4	0.086	100.00%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	682.25	0.086	685.45	0.086	685.65	0.086	690.53	0.087	690.53	0.087		
5	0.268	100.00%	P	57	PLANCHAS DE ACERO LAF	394.46	0.268	412.87	0.280	420.20	0.283	416.83	0.283	418.83	0.283		
1.000						Kf =	1.000	1.014	1.021	1.021	1.021						

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVIACO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°05	02	Enero 2019	31/01/2018

II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°05

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

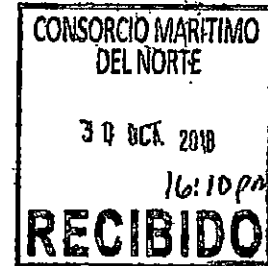

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANICO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98058

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 OCT 2018

CARTA N° 380-2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-



Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 05 – «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II «Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima».

Referencia : Resolución Jefatural N° 133-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 133-2018-FONDEPES/J.
Memorando n.° 514-2018-FONDEPES/OGPP.
Memorando n.° 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/OEM/LATH.
Informe n.° 790-2018-FONDEPES/OGAJ.
Expediente Técnico.

c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

KEEM/bpl



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 133-2018-FONDEPES/J

Lima, 26 OCT 2018



M. QUERO



K. ESPINOZA



W. IBEROS



LABO



N. SUPANTA

VISTOS: El Memorando n.º 514-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe n.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que n.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 514-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos. .

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley y su Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 05 y presupuesto deductivo vinculado n.º 04.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» por el monto de S/ 562,775.06 (quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco con 06/100) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 04 por un monto de S/ 187,675.96 (ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 96/100) incluido IGV, los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente a 1.75% del contrato original y una incidencia acumulada total de 6.98% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 23'010,692.97 (veintitrés millones diez mil seiscientos noventa y dos con 97/100) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 514-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/OEM/LATH, así como el Informe n.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el Contratista Consorcio Marítimo del Norte, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, conforme a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EFy modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 05 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 04.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Niccolo
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES SECRETARIA GENERAL
25 OCT 2018
RECIBIDO
Nº Registro: 1111 Hora: 18:56

A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Secretaria General del Fondepes

Asunto : Prestación adicional de obra n.º 05 y presupuesto deductivo vinculado n.º 04 correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima»

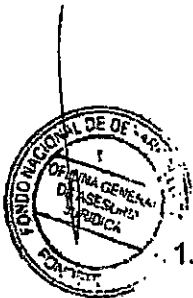
Referencia : a) Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 25 de octubre de 2018

Tengo a bien diríjirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Constucción S.A.C, PCD S.A.C y Asphalt Technologies S.A.C (Contratista) suscribieron el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» (Obra) por el monto de S/ 21 509 091.48 (veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2 El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (Supervisor) suscribieron el Contrato n.º 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la supervisión de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima».
- 1.3 El 01 de octubre de 2018, mediante Carta n.º 1064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió al supervisor el «Expediente técnico del adicional n.º 05 y del deductivo vinculado n.º 04» para que emita opinión respecto a la viabilidad técnica del mismo.
- 1.4 El 10 de octubre de 2018, mediante documento CSL.174302.PU.131.18.DPA.S el supervisor remitió al Fondepes el «Pronunciamiento respecto a viabilidad de solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional n.º 05 y Deductivo vinculante n.º 04 a través del cual concluyó viable la solución técnica al «Expediente técnico del adicional n.º 05 y del deductivo vinculado n.º 04».
- 1.5 El 23 de octubre de 2018, mediante Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH la DIGENIPAA recomendó la aprobación del adicional de obra n.º 05 y del deductivo vinculado n.º 04.
- 1.6 El 24 de octubre de 2018, mediante el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

019

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1 El Anexo Único del Reglamento y la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, definen el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.2 El artículo 34º de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.3 En esa línea, el artículo 175º del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

- 3.4 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

« (...) 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico».



Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.°208-2016-DTN, sobre el artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista (...).



- 3.6 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento, esto es, i) anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; ii) contar con la disponibilidad presupuestal; iii) la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) la decisión de la Entidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

021

sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; v) la pactación de precios, de ser el caso; vi) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo y; vii) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.7 Al respecto, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Ley y el artículo 175º del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional y comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

«Con Asiento 316 del 03.05.2018 de la supervisión, deja constancia de la recepción de estructuras de las obras menores tales como cisterna y tanque elevado, planos de cimentación con pilotes para el tanque elevado, plano de cisterna de agua fría, planos de estructuras de la PTAR como cámara de rejillas, trampa de grasa, tanque séptico y cámara de bombeo de desagüe y anota en el cuaderno que la ejecución de los nuevos planos, significa una modificación al contrato y realizara el trámite de adicionales según el artículo 175.2 del Reglamento.

Con Asiento n.º 409 de fecha 27.08.2018, el contratista Consorcio Marítimo del Norte deja constancia que está a la espera de los expedientes técnicos de los adicionales de obra correspondientes a las modificaciones del proyecto del tanque elevado, cisterna, PTA, canaletas para cables, por lo que cual invoca una vez más el artículo 175 de la ley de contrataciones del Estado.

Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 03 de setiembre del 2018 e Informe Especial CSL-174302.PU.ESP.27 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Sanitarias debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales (sic)».

- ii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

Mediante Memorando n.º 2757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encargó al Área de Estudios y Proyectos elaborar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculado n.º 04 referido a las "obras menores del sistema sanitario y eléctrico", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".

- iii. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

El 10 de octubre de 2018, mediante documento CSL.174302.PU.131.18.DPA.S, el Supervisor de la Obra remitió a Fondepes su opinión acerca de la solución técnica planteada en el expediente técnico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de adicional de obra n.º 5 y su presupuesto deductivo vinculante n.º 4 dando la conformidad de la misma.

iv. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

El 15 de octubre de 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes y el Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola, representante legal de Consorcio Marítimo del Norte suscribieron el «Acta de precios unitarios pactados» sobre aquellas partidas cuyos precios unitarios no estaban previstas en el presupuesto de Obra.

v. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

El monto del Presupuesto Adicional n.º 05 asciende a S/. 562,775.06, incluido el IGV, que representa una incidencia de 2.62% respecto al monto contractual y; el Presupuesto Deductivo Vinculante n.º 04 asciende a S/. 187,675.96, incluido el IGV, que representa una incidencia de 0.87% respecto al monto contractual.

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron la prestación adicional n.º 01 y su presupuesto deductivo vinculado 01, prestación adicional 02, prestación adicional n.º 03 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 02, prestación adicional n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 y el presente trámite de aprobación del adicional N° 05 y deductivo vinculado n.º 04 hacen que la incidencia total acumulada sea del 6.98% del presupuesto contratado.

«MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO N° 04

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-187,675.96	-0.87%
ADICIONAL NETO	375,099.10	1.75%

MONTOS E INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (I.I.E.E.)	676,072.37	3.14%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (I.I.S.S.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (OBRAS MENORES)	562775.06	2.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 4	-187,675.96	-0.87%
TOTAL	1'501,601.59	6.98%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1123

MONTO VIGENTE	23'010,692.97	106.98 %
(...)		

vi. **La certificación presupuestaria:**

El 23 de octubre de 2018, mediante Memorando n.º 514-218-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 0000003351 por un monto de S/ 375,099.10 para el Adicional de Obra n.º 05 en cumplimiento del numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado».

vii. **Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:**

«Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de obras menores de las instalaciones sanitarias y eléctricas fueron: En el expediente técnico no figuran los detalles de estructuras de los planos de estructuras del tanque elevado, tanque séptico, tanque de grasa y cuarto de bombas del sistema de instalaciones sanitarias y detalles estructurales de la canaleta para cables en cuartos eléctricos ; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico. Específicamente el expediente técnico considera la profundidad desplante de la cimentación para el tanque elevado a -1.50 m, y en obra se ha verificado que hay suelo arenoso de playa a -1.20 m en promedio. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones para calicatas efectuadas se observa napa freática a -1.80 m. Además, el expediente técnico cuenta con ensayos de SPT para la cimentación de las obras en tierra y por ende para el tanque elevado, el cual está previsto cimentar con una platea y sobre arena de playa, con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos. No hay detalle de la cimentación y estructura del tanque elevado, así mismo el acero de las columnas no cumple con la cuantía mínima. La geometría del tanque elevado no corresponde al modelo matemático presentado en la Memoria de Cálculo, falta de detalles de estructuras en cisterna de agua helada del edificio de Frío, no hay detalles estructurales del tanque séptico y cámara de bombeo del PTAR; estas incompatibilidades entre planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y partidas consideradas en el presupuesto, entre otras consultas; según la supervisión son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico (...)» sic.



Asimismo, en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado señaló lo siguiente: *«(...) por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato se recomienda el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 05, por un monto de S/ 562,775.06, monto que incluye el IGV y que representa el 2.62% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 04 por un monto de S/ 187,675.96, monto que incluye el IGV y que representa el 0.87% del contrato (...)*»

viii. **Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:**

Al respecto la Digenipaa incluyó en su informe el siguiente cuadro de vinculación de partidas entre el Presupuesto Adicional de Obra n.º 5 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 4:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 05 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes

DESCRIPCIÓN		VINCULO O ANTECEDENTE
01	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ASIEN TO N°17 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 25.03.2017 DEL CONTRATISTA.
0101	TANQUE SEPTICO	
0102	TRAMPA DE GRASAS	CARTA CSL.174302.PU.032.DPA.S DEL 25.03.2017 DE LA SUPERVISION.
0103	CAMARA DE REJAS	
0104	EMISOR SUBMARINO	CARTA 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 02.11.2017 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
0105	CISTERNA AGUA FRIA	
0106	CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA DULCE	
0107	CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA SALADA	ASIEN TO N°68 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 23.2.2017 DEL CONTRATISTA.
0108	TANQUE DE SOLIDOS	
0109	CAMARA DE REJAS	
0110	CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	CARTA CSL.174302.PU.032.DPA.S DEL 03.01.2018 DE LA SUPERVISION.
0111	TANQUE ELEVADO	
02	ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	CARTA 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 10.01.2018 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
02.01	SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	
02.0101	ESTRUCTURAS	CARTA 498-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 30.04.2018 DIRIGIDA A LA SUPERVISION.
02.010101	CANALIZACIONES ELECTRICAS	
02.010102	ARQUITECTURA Y ACABADOS	
02.010201	REVOQUES Y ENLUCIDOS	ASIEN TO N°33 DEL 03.05.2018 DEL CONTRATISTA.
02.010202	CARPINTERIA METALICA	ASIEN TO N°409 DEL 27.08.2018 DEL CONTRATISTA.

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03

VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	
ADICIONAL N°05	DEDUCTIVO N°04
ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES
TANQUE SEPTICO	CISTERNA
TRAMPA DE GRASAS	CONCRETO CISTERNA f'c=210 kg/cm ²
CAMARA DE REJAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA
EMISOR SUBMARINO	ACERO CORRUGADO CISTERNA fy=4200 Kg/cm ²
CISTERNA AGUA FRIA	
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA DULCE	TANQUE ELEVADO
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA SALADA	CONCRETO f'c=280 kg/cm ² TANQUE ELEVADO
TANQUE DE SOLIDOS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE ELEVADO
CAMARA DE REJAS	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm ² TANQUE ELEVADO
CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	
TANQUE ELEVADO	TANQUE SEPTICO
	CONCRETO f'c=280 kg/cm ² TANQUE SEPTICO
ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE SEPTICO
SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	ACERO CORRUGADO TANQUE SEPTICO fy=4200 Kg/cm ² .
ESTRUCTURAS	
CANALIZACIONES ELECTRICAS	ESTRUCTURAS SANITARIAS PTAR
ARQUITECTURA Y ACABADOS	TRAMPA DE GRASAS
REVOQUES Y ENLUCIDOS	TRAMPA DE SOLIDOS
CARPINTERIA METALICA	CAMARA DE REUNION

3.9. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 04, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/OEM/LATH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1024

- 3.10. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional y del deductivo vinculante. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.11 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.12 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra fue elaborado por la Entidad, cuya opinión favorable del Supervisor fue recibido por la Entidad el 10 de octubre de 2018, por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de obra hasta el 26 de octubre de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.13 El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.14 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra.
- 3.15 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra.
- 4.2 Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

WJIG/pmhc/frbe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3491 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Walther Javier Iberos Guevara
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04.
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

Referencia : a) Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.2018.
b) INFORME N° CSL.174302.PU.ESP.32
c) MEMORANDO N° 229-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP.
d) INFORME N° 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
e) Expediente Adicional N°05-Obras Civiles Menores

Fecha : Lima, 24 OCT 2018.

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 05 de Obras Civiles Menores de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y el Deductivo Vinculado N° 04 correspondiente; para ello se adjunta el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, en una fecha no mayor al 26.10.2018, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) y e).

Atentamente,

FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARRERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
24 OCT. 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 5:15 P.M. Firma: [Firma]

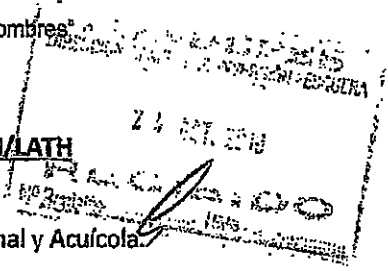
LBQ/LATH

Reg. N°
Lima,	24 OCT 2018
Pase a	:
Para	:
Plazo	:
Observación	:



028

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04**
DPA de Supe.
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Memorandum Interno N° 3972-2018-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM
B) Memorando N° 229.2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 22.10.18
a) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04.
b) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Octubre, 23 del 2018.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar el trámite de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04**, para la ejecución de obras civiles menores del sistema sanitario y eléctrico de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; el cual estará a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en atención y concordancia con el documento a) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Contrato : N° 025-2017-FONDEPES

Código SNIP : 182813

Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18

Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.

Adicional Neto : S/. 334,670.66

Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2018-FONDEPES/J

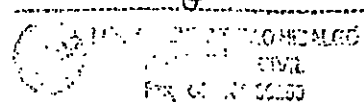
Monto Vigente : S/. 22'004,646.88 (incluye IGV)

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Díez.

Supervisión : CESEL SA

Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Término Inicial : 15 de junio del 2018.
Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 110-2018-FONDEPES/SG)
Nuevo Término : 25 de setiembre del 2018.
Ampliac. N° 08 : 52 d.c. Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG del 26.09.2018.
Fecha Término : 16 de noviembre del 2018
Avance Físico : 45.00 % (Setiembre 2018)

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro a la empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huarura, Región Lima" y Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A.; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Página 2 de 17

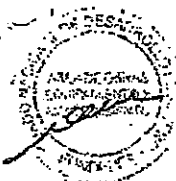


030

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Específicas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 05

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual deja constancia el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra:
- Mediante Asiento N° 17 en Cuaderno de Obra del 25.09.2017, el contratista anota que, en la memoria de cálculo no figura el diseño del tanque elevado, tampoco se encuentra dicho diseño en los planos de estructuras por lo que solicita se remita la memoria de cálculo y diseño de dichas instalaciones.
- La supervisión mediante Carta CSL.174302.PU.019.DPA.S. del 25 de octubre del 2017 hace entrega del RFI N°03, informando sobre la falta en el expediente de planos de tanque elevado, tanque séptico y cámara de bombeo.
- Con Carta N° 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre del 2017, se solicita al proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de las consultas del RFI N° 03 remitida por la supervisión de la obra del DPA de Supe.
- Mediante Asiento N° 166 en Cuaderno de Obra del 23.12.2017, el contratista anota que, que luego de revisar los planos de estructuras y saneamiento de las edificaciones en tierra, el tanque elevado, tanque séptico y trampa de grasa y cuarto de bombas, éstas no cuentan con planos estructurales.
- La supervisión mediante Carta CSL.174302.PU.032.DPA.S. del 03 de enero del 2018 hace consultas sobre estructuras de las obras de tierra que representan adicionales y específicamente indica que los planos de Estructuras del tanque elevado, tanque séptico, tanque de grasa y cuarto de bombas en el expediente técnico no figuran los detalles de estructuras de los elementos mencionados.
- Con Carta N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 10 de enero del 2018, se solicita al proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, su pronunciamiento sobre las consultas de las obras de tierra que representan adicionales remitida por la supervisión de la obra del DPA de Supe.
- Mediante Carta N° 498-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 30 de abril del 2018 el FONDEPES, remite a la supervisión los planos complementarios de las estructuras menores que fueron motivos de la consulta del RFI N° 03 en el DPA Supe, adjuntando el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/MMMP, con la absolución a las consultas respectivas realizadas tanto por el contratista de obra y la supervisión.
- Con Asiento 316 del 03.05.2018 del contratista, deja constancia de la recepción de planos complementarios de estructuras de las obras menores tales como cisterna y tanque elevado, planos de cimentación con pilotes para el tanque elevado, plano de cisterna de agua fría, planos de estructuras de la PTAR como cámara de rejillas, trampa de grasa, tanque séptico y cámara de bombeo de desagüe y anota en el cuaderno que la ejecución de los nuevos planos, significa una modificación al contrato y realizara el trámite de adicionales según el artículo 175.2 del Reglamento.
- Con Asiento N° 409 de fecha 27.08.2018, el contratista Consorcio Marítimo del Norte deja constancia que está a la espera de los expedientes técnicos de los adicionales de obra correspondientes a las modificaciones del proyecto del tanque elevado, cisterna, PTA, canaletas



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



031

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para cables, por lo que cual invoca una vez más el artículo 175 de la ley de contrataciones del Estado.

- Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 03 de setiembre del 2018 e Informe Especial CSL-174302.PU.ESP.27 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Sanitarias debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales.
- Mediante Memorando N° 2757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculado N° 04 referido a las "obras menores del sistema sanitario y eléctrico", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".
- Con Carta N° 1064-2018-FONDEPES-DIGENIPAA de fecha de recepción del 02.10.2018, el FONDEPES solicita a la supervisión, pronunciamiento de la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 del DPA de Supe.
- Con Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.32, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 del DPA Supe.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere

[Handwritten signature and stamp]

COORDINADOR GENERAL
DPA HUACHO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".

➤ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (....).

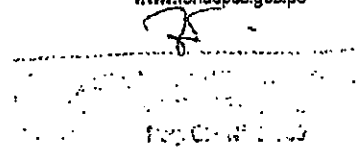
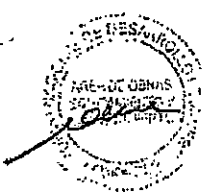
175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

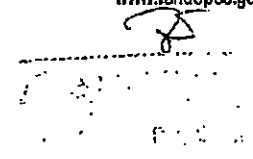
175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 y DEDUCTIVO VINCULADO N° 04. ANALISIS:

- Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de obras menores de las instalaciones sanitarias y eléctricas fueron: En el expediente técnico no figuran los detalles de estructuras de los planos de estructuras del tanque elevado, tanque séptico, tanque de grasa y cuarto de bombas del sistema de instalaciones sanitarias y detalles estructurales de la canaleta para cables en cuartos eléctricos ; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico. Específicamente el expediente técnico considera la profundidad desplante de la cimentación para el tanque elevado a -1.50 m, y en obra se ha verificado que hay suelo arenoso de playa a -1.20 m en promedio. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones para calicatas efectuadas se observa napa freática a -1.80 m. Además, el expediente técnico con cuenta con ensayos de SPT para la cimentación de las obras en tierra y por ende para el tanque elevado, el cual está previsto cimentar con una platea y sobre arena de playa, con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos. No hay detalle de la cimentación y estructura del tanque elevado, así mismo el acero de las columnas no cumple con la cuantía mínima. La geometría del tanque elevado no corresponde al modelo matemático presentado en la Memoria de Calculo, falta de detalles de estructuras en sistema de agua helada del edificio de Frio, no hay detalles estructurales del tanque séptico y cámara de bombeo del PTAR; estas incompatibilidades entre planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y partidas consideradas en el presupuesto, entre otras consultas; según la supervisión son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ante esto, con Carta N° Carta N° 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre del 2017 e Informe N° 84-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH y Carta N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 10 de enero del 2018, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdívía del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas entre otras de las obras menores especialidad de instalaciones sanitarias del DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".
- Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es preciso contar con un proyecto de obras complementarias menores de las estructuras del sistema sanitario como tanque elevado, cisternas, estructuras de la PTAR y canaletas para cables del sistema eléctrico, acorde a las condiciones reales de la fundación del suelo en obras de tierra según lo reportado en los ensayos de mecánica de suelos realizados en el proceso de ejecución de la obra; y además con fines de atender la absolución de las consultas que resuelvan las omisiones y deficiencias del expediente técnico en el DPA de Supe; es que, el área de Estudio y Proyectos del FONDEPES realiza el recalcado del diseño de las estructuras señaladas y como resultado elaboran nuevos planos considerando las adecuaciones técnicas necesarias.
- En cumplimiento del numeral 175.2 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada en el cuaderno de obra con Asiento N° 316 de fecha 03.05.2018 y Asiento N° 409 del 27.08.2018, el contratista hace constar que ha recibido planos complementarios remitidos por la Entidad; sobre planos de estructuras de cisternas y tanque elevado, cisterna de agua fría, planos de la PTAR como cámara de rejillas, trampa de grasa, tanque séptico y cámara de bombeo de desagüe; indica que su ejecución constituye una modificación al contrato por tratarse de trabajos adicionales por lo que se debe cumplir con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento.
- Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 03.09.2018 e Informe Especial CSL.174302.PU.ESP.27; dentro de los 5 días, la supervisión comunica al FONDEPES sobre lo anotado por el contratista y sustenta su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- Posteriormente, mediante Memorando N° 2757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculado N° 04 referido a "Obras civiles menores de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas" para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"; expediente que cuenta con pronunciamiento favorable de viabilidad de la solución técnica de la supervisión, mediante Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.32.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Es preciso señalar que la presente evaluación del Adicional de Obra N° 05 y el Deductivo Vinculado N° 04, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad técnica del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del Adicional N° 05 y su deductivo vinculado correspondiente.
- En conclusión, el Adicional de Obra N° 05 y deductivo Vinculado N° 04, se justifica para subsanar omisiones del expediente técnico en los planos de estructuras y cálculos justificativos de las obras menores de la especialidad de Instalaciones sanitarias y eléctricas del DPA de Supe.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 04 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05: OBRAS CIVILES MENORES

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	ESTIMADO	PRECIO U.	PORTEO U.
27	CONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS SANEADAS				224,716.18
27.01	TRAYectoria				34,307.09
27.01.01	ESTRUCTURA DE BARRIDAS				30,229.00
27.01.01.01	ESTRUCTURA DE BARRIDAS CON CÁLCULO DE MATERIALES Y OBRAS	01	8,41	3,607	30,229.00
27.01.01.02	CONCRETO SIMPLE				6,828.00
27.01.01.02.01	CONCRETO	01	1,87	3,654	6,828.00
27.01.01.02.02	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	6,54	1,051	6,828.00
27.01.01.03	CONCRETO PARA RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS SANEADAS	01	8,54	805	6,828.00
27.01.01.04	CONCRETO ARMADO				23,586.00
27.01.01.04.01	CONCRETO				23,586.00
27.01.01.04.02	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,01	11,735	23,586.00
27.01.01.04.03	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	6,53	3,607	16,965.00
27.01.01.05	ACABADOS DE BARRIDAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO	01	32,98	522	17,041.00
27.01.01.05.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	32,98	522	17,041.00
27.01.01.06	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	3,91	4,424	17,332.00
27.01.01.06.01	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	3,91	4,424	17,332.00
27.01.01.07	ACABADOS DE BARRIDAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,089.01	4.38	4,700.00
27.01.01.07.01	ACABADOS DE BARRIDAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,089.01	4.38	4,700.00
27.01.01.08	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,089.01	4.38	4,700.00
27.01.01.08.01	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,089.01	4.38	4,700.00
27.01.01.09	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,48	4,788	11,879.00
27.01.01.09.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,48	4,788	11,879.00
27.01.01.10	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	20,99	432	9,076.00
27.01.01.10.01	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	20,99	432	9,076.00
27.01.01.11	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	23,48	1,559	36,512.00
27.01.01.11.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	23,48	1,559	36,512.00
27.01.01.12	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,67	4,184	11,166
27.01.01.12.01	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,67	4,184	11,166
27.01.01.13	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	6,42	6,877	43,936
27.01.01.13.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	6,42	6,877	43,936
27.01.01.14	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	3,48	4,788	16,683
27.01.01.14.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	3,48	4,788	16,683
27.01.01.15	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,37	6,713	9,196
27.01.01.15.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,37	6,713	9,196
27.01.01.16	ACABADOS DE BARRIDAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	16,49	4.97	81,461
27.01.01.16.01	ACABADOS DE BARRIDAS Y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	16,49	4.97	81,461
27.01.01.17	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,01	1,000	1,000.00
27.01.01.17.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	1,01	1,000	1,000.00
27.01.01.18	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	11,07	1,107	12,387.00
27.01.01.18.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	11,07	1,107	12,387.00
27.01.01.19	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,08	3,000	6,240.00
27.01.01.19.01	TRAYectoria y OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS	01	2,08	3,000	6,240.00
27.01	CONCRETO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BARRIDAS				2,237.00

MARCO GUERRA
 MARCO GUERRA
 DIRECTOR GENERAL
 FONDEPES

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
 FONDEPES
 P.O. BOX 110000



36

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Presupuesto

Proyecto: AGRICULTURA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS ZONAS RURALES Y SANTIAGO
Cuenta: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Línea: OPORTUNIDAD - DPA HUACHO

Código	Descripción	Unid.	Presup.	Presup. Ej.	Presup. Ej.
010000	CONCRETO SIMPLE				6241
010001	CONCRETO SIMPLE	M ²	1.22	6239	6241
010002	CONCRETO ARMADO				12540
010003	LOSA DE PISO				2228
010004	CONCRETO (Módulo) para LOSA DE PISO y MURO	M ³	6.34	4728	7528
010005	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE LOSA DE PISO	M ²	8.64	6727	6231
010006	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	31.12	432	12539
010007	FUNDOS DE CONCRETO ARMADO				102244
010008	CONCRETO (Módulo) para MUROS	M ³	9.79	6204	6204
010009	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE MUROS	M ²	12.89	4926	6230
010010	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	104.72	423	4433
010011	RESQUES Y ESTUCOS				43249
010012	PAPELADO CON CEMENTO IMPERMEABILIZANTE	M ²	12.83	2439	43243
010013	LABOR DE ENLACE				240044
010014	CONCRETO SIMPLE				311478
010015	LABOR DE PAZ + UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD	AS	4.68	1287	1287
010016	CONCRETO ARMADO (Módulo) para LOSA DE PISO y MURO	M ³	5.74	15071	102245
010017	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE LOSA DE PISO y MURO	M ²	10.27	2823	2823
010018	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	97.24	2545	67232
010019	CONCRETO ARMADO				240045
010020	ZAPATOS				30422
010021	CONCRETO (Módulo) para ZAPATOS	M ³	4.35	4230	17122
010022	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE ZAPATOS	M ²	12.45	3423	3423
010023	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	124.72	423	6233
010024	LOSA DE PISO				12540
010025	CONCRETO (Módulo) para LOSA DE PISO y MURO	M ³	1.64	4728	6239
010026	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE LOSA DE PISO	M ²	2.64	6727	6231
010027	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	62.22	423	77260
010028	FUNDOS DE CONCRETO ARMADO				67260
010029	CONCRETO (Módulo) para MUROS	M ³	8.64	2439	2439
010030	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE MUROS	M ²	12.89	4926	2439
010031	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	22.25	422	1423
010032	LOSA DE PISO				2439
010033	CONCRETO (Módulo) para LOSA DE PISO	M ³	1.64	4728	7239
010034	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE LOSA DE PISO	M ²	1.64	4027	2439
010035	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE LOSA DE PISO	M ²	3.64	4527	2439
010036	ACEROS DE REFORZAMIENTO (Módulo)	M ³	22.25	422	12540
010037	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE MUROS	M ²	12.89	4926	4926
010038	ENCUADRE Y DESMOLDADO DE MUROS	M ²	12.89	4926	4926



Rosa Juliana
ROSA JULIANA SANTOYO ROBLES
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 182704

194

Rosa Juliana
ROSA JULIANA SANTOYO ROBLES
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 32200

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



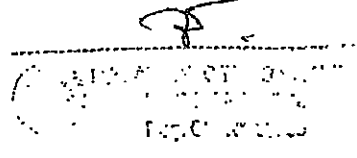
Presupuesto

Programa : APOYO A LA CAPACITACION DE EMPRESAS PRODUCTIVAS, EDUCACION Y SERVICIOS
 Centro : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UOBI : LIMA - GUARANDA - GOBIERNO

Código	Descripción	UOBI	DMU000	Puesto 001	Parcial 001
0101010101	AGUAS CALIENTES	10	8100	422	32140
0101010102	COMUNAS				422534
0101010103	CONCRETO COMPOSITO PARA OCEANOS	10	120	25402	19100
0101010104	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	4004	0000	000000
0101010105	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	20000	422	140044
0101010106	VIÑAS				200000
0101010107	CONDICIONAMIENTO DE PUERTOS	10	100	0000	000000
0101010108	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010109	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010110	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010111	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010112	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010113	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010114	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010115	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010116	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010117	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010118	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010119	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010120	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010121	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010122	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010123	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010124	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010125	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010126	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010127	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010128	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010129	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010130	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010131	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010132	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010133	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010134	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010135	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010136	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010137	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010138	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010139	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010140	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010141	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010142	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010143	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010144	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010145	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000
0101010146	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010147	TRABAJO COMUNITARIO SUPERCOMUNITARIO	02	1000	0000	000000
0101010148	CONSTRUCCION DE PUERTOS				000000
0101010149	RENOVACION DE LICENCIAS				000000
0101010150	ENCUENTRO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	02	1000	0000	000000
0101010151	ACORDO DE RESERVA DE AGUA	10	0000	422	000000



[Handwritten Signature]
 ROSA GUILLERMA
 SANTIAGO ROBLES
 INGENIERA CIVIL
 RUC: 20100100000



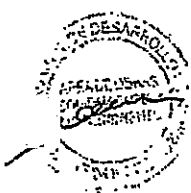


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto

Proyecto : ADICIONAL CRIA DOTE Y ESTRUCTURAS MENORES NOTALACIONES ELÉCTRICAS Y BASTANTAS
 D-PSA : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 U-GE : UTA HUACHO - CAFE PUERTO

CODIGO	DESCRIPCION	Unid.	Cantidad	Unidad C.	Porcentaje
01 1 01 01 01	DESCRIBO Y DISEÑO PLAZO CORTO	m2	88.65	0.00	21.75%
01 1 01 01 02	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	kg	17.4378	0.00	44.24%
01 1 01 01 03	MOBIL				22.74%
01 1 01 01 04	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES	m3	0.42	4.73	0.00%
01 1 01 01 05	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CIMENTOS	m3	0.00	0.00	0.00%
01 1 01 01 06	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	kg	3.290.43	4.00	13.05%
01 1 01 01 07	BARROS DE CONCRETO				7.87%
01 1 01 01 08	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO	m3	0.01	0.01	0.00%
01 1 01 01 09	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO	m3	0.00	0.00	0.00%
01 1 01 01 10	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	kg	1.426.45	4.00	55.24%
01 1 01 01 11	LOSAS BARRAS DE FIERRO				6.96%
01 1 01 01 12	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	0.00	0.00	0.00%
01 1 01 01 13	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	7.23	0.00	2.85%
01 1 01 01 14	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	41.88	43.27	16.39%
01 1 01 01 15	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	kg	1.699.22	4.00	6.58%
01 1 01 01 16	BARRAS DE CONCRETO ARMADO				6.38%
01 1 01 01 17	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO	m3	12.78	130.14	4.92%
01 1 01 01 18	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO	m3	0.00	0.00	0.00%
01 1 01 01 19	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	kg	0.00	4.00	0.00%
02	ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES				42.97%
02 01	SALA DE BATERIAS, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO				12.91%
02 01 01	ESTRUCTURAS				7.81%
02 01 01 01	CONEXIONES ELECTRICAS				3.92%
02 01 01 01 01	CONCRETO BRUTO				0.77%
02 01 01 01 02	BARRO DE FIERRO	m2	1.95	4.00	0.00%
02 01 01 01 03	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO	m3	2.25	243.29	0.10%
02 01 01 01 04	CONCRETO ARMADO				7.10%
02 01 01 01 05	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	1.00	11.74	0.00%
02 01 01 01 06	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	0.00	0.00	0.00%
02 01 01 01 07	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	0.00	25.71	1.00%
02 01 01 01 08	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	1.98	43.00	0.00%
02 01 01 01 09	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	2.25	253.24	1.00%
02 01 01 01 10	CONCRETO (C) PARA FUNDACIONES DE CONCRETO (LOSAS DE FIERRO)	m3	20.48	46.00	1.63%
02 01 01 01 11	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	kg	4.85	4.00	0.00%
02 01 01 01 12	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO				4.91%
02 01 01 01 13	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO				7.81%
02 01 01 01 14	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	m2	38.41	3.00	1.48%
02 01 01 01 15	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO				3.92%
02 01 01 01 16	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	m2	2.27	2.27	0.00%
02 01 01 01 17	ACERCA DE REFERENCIAS Y DISEÑO	m2	0.00	0.00	0.00%



RODOLFO GALLANA
CARTO ROBLE
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 109704

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

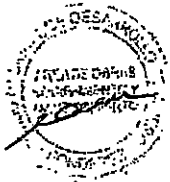
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

39



Presupuesto

Organismo	Organismo	Unidad	Edificio	Puesto de	Personal
ABIGENAL ESTADOS ESTADÍSTICAS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS					
OFICINA DE ESTADÍSTICA DE DESARROLLO PESQUERO					
UNIDAD OPERATIVA - CUPE PRESUPUESTO					
RECURSOS					
01010101	CONTRATOS Y SERVICIOS DE CONSULTA Y SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN	101	101	2000	0000
	COSTO DIRECTO				000000
	COSTOS GERALES INDIRECTOS				000000
	ESTIMADO DE ESTIMACIÓN				000000
	RECURSOS				000000
	101.01.0000				000000
	TOTAL PRESUPUESTO				000000
	CON: GASTOS PERSONALES Y DOS SAL, MATERIAS POR GASTOS Y GASTO CON OTROS GASTOS ESPECIALES				



[Handwritten Signature]
EUSA GUERRA
BARTOLO ROBLER
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 100708



200

Nota: El Presupuesto es parte del Expediente del presente adicional, elaborado por el Área de Estudios y Proyectos y trasladada al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento con Memorando N° 229-2018_FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 22.10.2018 e Informe N° 127-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EMTP para el trámite de aprobación.

[Handwritten Signature]
Reg. CIP N° 100708



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 04



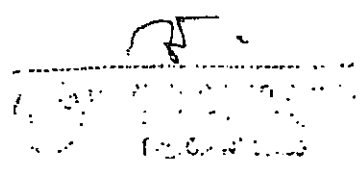
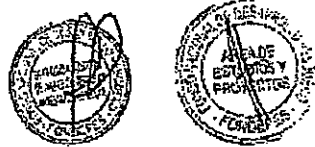
Presupuesto Deductivo

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Presup. CC	Presup. EA
05	ESTRUCTURAS SANITARIAS				119,013.69
05.01	CISTERNA				6,593.23
05.01.01	CONCRETO CISTERNA 1 CAPILAR	m3	60.00	243.12	2,270.40
05.01.02	REFORZADO Y OBREROS EN CISTERNA	m2	300.00	30.00	6,270.00
05.01.03	ACERO CORRUGADO CISTERNA 1m x 2m x 1m	kg	5,000.00	4.00	14,000.00
05.02	TANQUE SUELO				40,000.00
05.02.01	CONCRETO 1m x 2m x 1m TANQUE ELEVADO	m3	10.00	40.00	21,700.00
05.02.02	REFORZADO Y OBREROS TANQUE ELEVADO	m2	100.00	10.00	7,500.00
05.02.03	ACERO CORRUGADO 1m x 2m x 1m TANQUE ELEVADO	kg	1,000.00	4.00	7,800.00
05.03	TANQUE SEPTICO				22,000.00
05.03.01	CONCRETO 1m x 2m x 1m TANQUE SEPTICO	m3	20.00	80.00	11,000.00
05.03.02	REFORZADO Y OBREROS TANQUE SEPTICO	m2	100.00	10.00	8,000.00
05.03.03	ACERO CORRUGADO TANQUE SEPTICO 1m x 2m x 1m	kg	1,000.00	4.00	4,000.00
05.04	ESTRUCTURAS SANITARIAS MISCEANEA				2,720.44
05.04.01	TRAMPA DE GRASAS	und	1.00	1,000.00	1,000.00
05.04.02	TRAMPAS DE SODIOS	und	1.00	600.00	600.00
05.04.03	CAMARA DE REVISION	und	1.00	1,000.00	1,600.00
	COSTO DIRECTO				155,893.00
	GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO				24,800.00
	UTILIDAD 2 22.179%				3,476.00
					184,169.00
	I.O.V. 10.000%				21,028.84
					205,197.84

CON: CUENTA OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TANTO DIEZMO DOLARES



[Signature]
ROSA GUILIANA SANTOYO ROSLES
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 149708



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 05 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes.

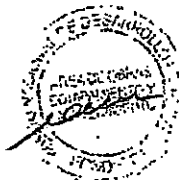
DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 CON LAS CONSULTAS DE OBRA

DESCRIPCIÓN	VINCULO O ANTECEDENTE
01 ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ASIENTO N°17 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 25.08.2017 DEL CONTRATISTA.
0101 TANQUE SEPTICO	
0102 TRAMPA DE GRASAS	CARTA CSL.74302.PU.03.DPA.S DEL 25.11.2017 DE LA SUPERVISION.
0103 CAMARA DE REJAS	
0104 EMISOR SUBMARINO	
0105 CISTERNA AGUA FRIA	CARTA 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 02.11.2017 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
0106 CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA DULCE	
0107 CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA SALADA	
0108 TANQUE DE SOLIDOS	ASIENTO N°68 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 23.12.2017 DEL CONTRATISTA.
0109 CAMARA DE REJAS	
0110 CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	CARTA CSL.74302.PU.032.DPA.S DEL 03.11.2017 DE LA SUPERVISION.
0111 TANQUE ELEVADO	
02 ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	CARTA 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 11.01.2018 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
02.01 SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	
02.0101 ESTRUCTURAS	CARTA 488-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 30.04.2018 DIRIGIDA A LA SUPERVISION.
02.010101 CANALIZACIONES ELECTRICAS	
02.0102 ARQUITECTURA Y ACABADOS	ASIENTO N°38 DEL 03.05.2018 DEL CONTRATISTA.
02.010201 REVOQUES Y ENLUCIDOS	
02.010202 CARPINTERIA METALICA	ASIENTO N°409 DEL 27.08.2018 DEL CONTRATISTA.

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03

VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

ADICIONAL N°05	DEDUCTIVO N°04
ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES
TANQUE SEPTICO	CISTERNA
TRAMPA DE GRASAS	CONCRETO CISTERNA f'c=210 kg/cm2
CAMARA DE REJAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA
EMISOR SUBMARINO	ACERO CORRUGADO CISTERNA fy=4200 Kg/cm2
CISTERNA AGUA FRIA	
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA DULCE	TANQUE ELEVADO
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA SALADA	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 TANQUE ELEVADO
TANQUE DE SOLIDOS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE ELEVADO
CAMARA DE REJAS	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 TANQUE ELEVADO
CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	
TANQUE ELEVADO	TANQUE SEPTICO
	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 TANQUE SEPTICO
ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE SEPTICO
SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	ACERO CORRUGADO TANQUE SEPTICO fy=4200 Kg/cm2
ESTRUCTURAS	
CANALIZACIONES ELECTRICAS	ESTRUCTURAS SANITARIAS PTAR
ARQUITECTURA Y ACABADOS	TRAMPA DE GRASAS
REVOQUES Y ENLUCIDOS	TRAMPA DE SOLIDOS
CARPINTERIA METALICA	CAMARA DE REJACION



[Handwritten signature and stamp]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 025-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 15 de octubre del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino Director General DIGENIPAA-FONDEPES

Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Quienes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las nuevas actividades, necesarias para alcanzar las metas de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supa, Distrito de Supa Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", de acuerdo al siguiente detalle, los mismos formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación del adicional de obra N° 05:

Núm	Descripción	Und	Precio S/.
01	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES		
01.01	TANQUE SEPTICO		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO P.O. 6" MAX. ROCA DE CANTERA 2 CAPAS	m3	62.68
01.01.02	CONCRETO SIMPLE		
01.01.02.01	SOLADO H=10cm	m2	44.64
01.01.02.02	CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.	m3	168.98
01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA CIMENTACION	m2	36.50
01.01.03	CONCRETO ARMADO		
01.01.03.01	LOSA DE PISO		
01.01.03.01.01	CONCRETO (f=280 kg/cm2) LOSA DE PISO	m3	470.16
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	67.27
01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO (f=4200 Kg/cm2)	kg	4.22

Adicional de Obra N° 05 y del deducivo vinculante N° 04
Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supa, Distrito de Supa Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

232

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62 %

MONTOS E INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

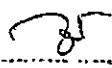
DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (I.L.E.E.)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (I.L.S.S.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-187,675.96	-0.87%
TOTAL	1'501,601.49	6.98 %

MONTO VIGENTE	23'010,692.97	106.98 %
----------------------	----------------------	-----------------

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04, se ha generado por omisiones del expediente técnico en la Memorias de Calculo y Planos de las estructuras menores tales como cimentación del tanque elevado, estructuras de la PTAR y canaleta para cables en cuartos eléctricos, debiéndose deslindar la responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta CSL174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.18, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 sobre el expediente de estructuras de obra menores.
- ✓ Con Memorando N° 548-218-FONDEPES/OGPP del 23.10.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3351 por un monto de S/. 375,099.10 para el Adicional de Obra N° 05, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 05 del proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", es de S/. 562,775.06, monto que incluye el IGV y que representa el 2.62% del contrato de la obra y el Deductivo Vinculado N° 04 por un monto de S/. 187,675.96, monto que incluye el IGV y que representa el 0.87% del contrato.





 FIC. 0015 11330

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Es preciso señalar, que la valoración económica del Adicional N° 05 y el respectivo deductivo vinculado, ha sido determinada por el Área de Estudios y Proyectos, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del mencionado adicional y su deductivo vinculado.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04, es de **S/. 1'501,601.49** que representa el **6.98%** del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de **S/. 23'010,692.97**.

VII. RECOMENDACIONES

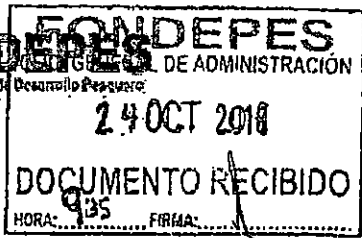
- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP N° 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PÉSQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", se recomienda el trámite de aprobación del **Adicional de obra N° 05**, por un monto de **S/. 562,775.06**, monto que incluye el IGV y que representa el **2.62%** del contrato y el **Deductivo Vinculado N° 04** por un monto de **S/. 187,675.96**, monto que incluye el IGV y que representa el **0.87%** del contrato de obra.
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Pública la modificación por la aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 del DPA de Supe.
- ✓ Finalmente, se recomienda remitir notificación al contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, con copia a la supervisión **CESEL SA** en una fecha no mayor al **26.10.2018**.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO



MEMORANDO N° 514-2018-FONDEPES/OGPP

A : **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
 Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : **Certificación de Crédito Presupuestario para financiar el pago de la adicional de obra N° 05 del DPA de Supe**

Referencia : a) Memorando N° 1073-2018-FONDEPES/OGA
 b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
 c) Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y Modificatorias

Fecha : **23 OCT. 2018**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita la certificación de crédito presupuestario N° 3351 por la suma de S/375,099.10 para atender el pago de la adicional de obra N° 05 del proyecto de inversión "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", según contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado solicitado, el cual permitirá financiar el pago de la adicional de obra N° 05 del proyecto de inversión "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", con cargo a la meta presupuestal 0083 y en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, a efectos que se continúe con el trámite y la emisión del resolutivo correspondiente.

La certificación aprobada se efectúa conforme a lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas.

En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, deberá verificarse el cumplimiento, entre otros, de lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

Finalmente, se remite el certificado N° 3351 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES

.....
ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

NSV/urh

46

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000003351
 (EN SOLES)

SECTOR: 38 PRODUCCION
 PLIEGO: 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 EJECUTORA: 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES (000102)

MES : OCTUBRE
 FECHA DE DOCUMENTO : 23/10/2018
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : ADICIONAL DE LA OBRA N° 05 DEL CONTRATO N° 025-2017 DEL PIP MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DFA SUPE

FECHA APROBACION : 23/10/2018
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 3410-2018-DIGENIPAA


DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROG/PROD/PROY/ACT/AUOBR. FOL. DIV. ERPF META FF RB CGT G SG SGD ESPE/SPD	MONTO
0001 INICIAL	
0095 2195496 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	375,099.10
0063 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	375,099.10
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	375,099.10
5 GASTOS DE CAPITAL	375,099.10
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	375,099.10
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	375,099.10
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	375,099.10
2.6.2.3.09 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	375,099.10
2.6.2.3.09.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	375,099.10
TOTAL	375,099.10
TOTAL CERTIFICACION	375,099.10
TOTAL NOTA	375,099.10

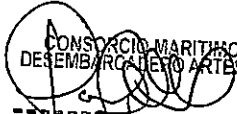
FONDEPES

.....
 ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Presupuesto y Planificación
 Sello y Firma



	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha	
Valorización Adicional N°05	02	Enero 2019	31/01/2018	

III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°05


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAS
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

201

148



PROYECTO
MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC276-CC/ - CMN
Elemento:

CONTROL DE EXCAVACIONES

CONTRATISTA: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

DATOS ESPECÍFICOS

NIVEL/ÁREA/SECTOR: TANQUE SEPTICO

EJES:

MATERIAL: AFIRMADO, DRENS DE PLOVA, ROCA.

FECHA: 28.01.19

DATOS DE ENSAYOS	PLANO
VERIFICACIÓN	
COTA DE FONDO: + 0.80	
COTA SUPERIOR: + 4.06	
ALTURA DE CORTE: 3.26m ✓	
ÁREA DE CORTE: 16.62 m ² ✓	
VOLUMEN DE EXCAVACION 54.18 m ³ ✓	
C: CONFORME ✓ NC: NO CONFORME	

COMENTARIOS:
Nivel freático encontrado a + 1.70, de acuerdo a la referencia.

FB

Responsable Campo	Sello y Firma: 28.01.19 	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL RAMOS MONTAÑA RESIDENTE DE OBRA	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: 28.01.19 SELO MUYA P. BRAYAN BALBUENA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE CESEL S.A. RESIDENTE DE OBRA



PROYECTO
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC275- CC/ - CMN
 Elemento:

CONTROL DE RELLENO Y COMPACTACIÓN con OVER.

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

DATOS ESPECÍFICOS

NIVEL/ÁREA/SECTOR: **TANQUE SEPTICO**

EJES:

MATERIAL: **PIEDRA OVER**

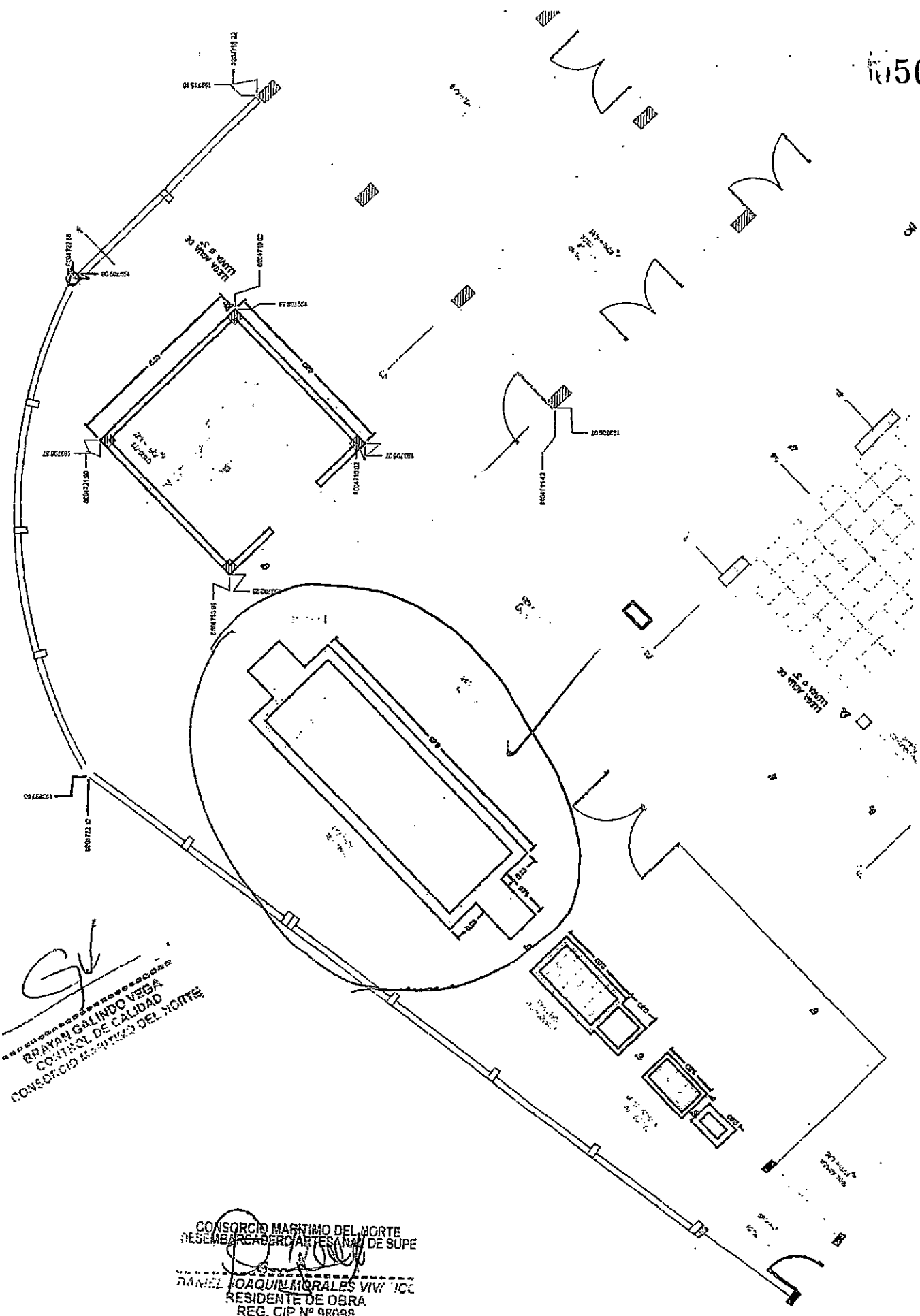
FECHA: **28.01.19**

DATOS DE ENSAYOS	PLANO
<p>VERIFICACIÓN</p> <p>COTA DE FONDO: +0.80 ✓</p> <p>COTA DE RELLENO: +1.30 ✓</p> <p>ALTURA DE RELLENO: 0.50m ✓</p> <p>ÁREA DE RELLENO: 16.62 m²</p> <p>Volumen Over = 8.31m³</p>	
<p>C: CONFORME NC: NO CONFORME</p>	

COMENTARIOS:
 fabricación solo de colocación OVER hasta el nivel +1.30 de acuerdo a la referencias indicadas.

<p>Responsable Campo</p> <p>Sello y Firma:</p>	<p>Control de Calidad</p> <p>Sello y Firma:</p> <p>29.01.19</p> <p>BRAYAN GALINDO VEGA CONTROL DE CALIDAD</p>
<p>Residente de Obra</p> <p>Sello y Firma:</p> <p>CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE</p> <p>DANIEL JOAQUÍN RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 9899</p>	<p>Supervisor de Obra:</p> <p>Sello y Firma:</p> <p>ING. PEDRO MUJICA P. A. CESEL SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>29.01.19</p>

29.01.19.



GV
 REGISTRO PROFESIONAL
 RAYAN GALINDO VEGA
 CONTROL DE CALIDAD
 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 RESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVIANI
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC275-IVCI -CMN


Elemento:

VACIADO DE CONCRETO EN SOLADO

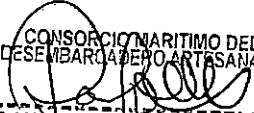
CONTRATISTA: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE		CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	
FECHA DE VACIADO:	29.01.19	VOLUMEN A VACIAR:	6.65 m3
TIPO DE ESTRUCTURA:	Solado	REGISTRA PROYECTOS:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	REV. N°	OBSERVACIONES:	
METODO DE VACIADO: SIN BOMBA		SLUMP: 4" - 6" pulgadas	
f/c DISEÑO / CEMENTO tipo:	10 C kg/cm2	TEMPERATURA: °C	
TAM. MAX. AGRGADO:	pulgadas	METODO DE CURADO: AGUA	
TIPO DE ACABADO:		CONTRATISTA	
CHEQUELISTA PREVIO AL VACIADO	CHECK	FECHA	INICIALES / CHECK
Materiales Aprobados (diseños, embebidos, demoldantes, curadores, etc.)	/		
Cambios Aprobados (cambios o modificaciones en elementos a vaciar)	/		
Inspección Topográfica (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)	/		
Encofrado	/		
Armadura de refuerzo	/		
Limpieza dentro de encofrado	/		
Elementos Embebidos Civiles (anclajes, marcos, etc.)	/		
Elementos Embeb. Mecánicos (pernos de anclajes, tuberías, etc.)	/		
Elementos Embebidos Eléctricos (conduit, red de tierra, etc.)	/		
Elementos Embeb. Sistem. Esp. (conduit, red de tierra, etc.)	/		
Inspección Topográfica de elementos embebidos (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)	/		
Equipos menores en buen estado (reglas vibratorias, vibradores de aguja, etc.)	/		
Stock de Materiales (curador, lantina poliolefeno, vigas tipo puente, mantas de yuta, reglas, etc.)	/		
Otro (especificar):			
PRE-VACIADO VERIFICADO POR	NOMBRE:	SUPERVISION	
	FIRMA:		
Ing. Residente - Contratista			
Vº Bº / Aprobación			
CHEQUELISTA POSTERIOR AL VACIADO	CHECK	FECHA	CHECK
Inspección Topográfica de elementos vaciados (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)			
Inspección Topográfica de elementos embebidos (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)			
Buen acabado en el concreto fresco después de colocado.			
Curado adecuado.			
CONFORME CON REPARACIÓN:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/>	Especificar proceso de reparación:	
COMENTARIOS:			
colocacion de falso cimienta - curado - Ho. según 1:10 + 25% PM Se encofró los 4 lados de la falsa cimentación (6.25mx2.5m).			
Responsable de Campo	Sello y Firma:	Control de Calidad	Sello y Firma:
			GV. 29.01.19. BRAYAN GALINDO VEGA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente de Obra	Sello y Firma:	Supervisor de Obra	Sello y Firma:
	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAS RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98098		ING. PABLO MUCHA PARE CESEL S.A. SUPERVISOR DE OBRA 29.01.19

29.01.19

151


	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°05	02	Enero 2019	31/01/2018

IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°05

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES
RESIDENTE DE OCPA
REG. CIP N° 11111

ADICIONAL N°05

Descripción	Unid	Longitud	Ancho	Altura	Total Parcial
TANQUE SEPTICO					
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO P.G. 6" MAX. ROCA DE CANTERA 2 CAPAS	m3	6.65	2.5	0.5	8.31
CONCRETO SIMPLE					
SOLADO H=10cm	m2				
CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.	m3	6.65	2.5	0.4	6.65
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA CIMENTACION	m2	6.65	2.5	0.4	7.32


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESSEMBARCADO DE LA PATERANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 95008